

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: 11001 40 03 057 **2023-01113 00**

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALPHA** en contra de **JUAN ARLEY CUERO RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1025000

\$ 42.807.676.00 moneda legal colombiana, como capital insoluto contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 28 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$ 8.715.738,00 moneda legal colombiana por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados desde la suscripción de la obligación hasta su vencimiento, contenidos en el citado cambial.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica señalada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. que actúa a través del abogado Mauricio Ortega Araque como endosatario en procuración de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085570d846cf9ef3da7b15b12f1d35341f1aacd934da1b8705c76ebec82e4d0a**

Documento generado en 22/01/2024 06:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>